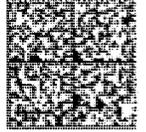




UNIDAD  
DE RESTITUCIÓN  
DE TIERRAS



UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS  
DIRECCIÓN TERRITORIAL DE VALLE DEL CAUCA – EJE CAFETERO

NOTIFICACIÓN POR AVISO  
NV01156 DE 16 DE AGOSTO DE 2022

ID 101907

Santiago de Cali, 16 de agosto de 2022.

La Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, Dirección Territorial Valle del Cauca – Eje Cafetero, hace saber que el **27 de mayo de 2022** emitió el acto administrativo número **RV 00783 « Por la cual se decide sobre un desistimiento tácito respecto de una petición remitida ante la Unidad de Restitución de Tierras Despojadas o Abandonadas Forzosamente»** dentro del proceso de solicitud de inscripción del predio en el Registro de Tierras Despojadas distinguido con ID. No. **101907**.

Que ante la imposibilidad de realizar la notificación personal del precitado acto administrativo, por cuanto la Unidad de Restitución de tierras, mediante oficio con radicado de salida **URT-DTVC-02668**, solicito al señor **DAVID CAICEDO VALENCIA** comparecer a las oficinas de la Dirección Territorial más cercana para llevar a cabo dicha diligencia. En atención a que el oficio remitido a la dirección aportada por el solicitante fue devuelto por la empresa de correo certificado 472 - SERVICIOS POSTALES S.A con la anotación **“DIRECCIÓN ERRADA”** y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 –CPACA-, a través del presente AVISO se procede a efectuar la notificación, la cual se entenderá surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso que permanecerá publicado durante cinco (5) días.

Para tales efectos se adjunta copia íntegra del acto administrativo a notificar y se publica en la página electrónica de la entidad, con la salvedad que los datos personales del solicitante han sido protegidos, en virtud de los postulados de la Ley 1448 de 2011, del Decreto 1071 de 2015.

Se informa al notificado de la procedencia del recurso de reposición, el cual podrá interponer ante la Directora Territorial Valle del Cauca – Eje Cafetero, dentro de los diez (10) días siguientes al recibo del presente aviso o a su desfijación, advirtiéndole que una vez transcurrido ese término sin haberse hecho uso del recurso, el acto administrativo notificado quedará en firme, de conformidad con el numeral 3º del artículo 87 de la Ley 1437 de 2011 –CPACA-.

El presente AVISO se publica a los 18 días del mes de agosto de 2022.

**JOSÉ VÍCTOR ÁVILA FONTALVO**

Coordinador Jurídico Directora Territorial Valle del Cauca – Eje Cafetero  
Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas  
Anexos: RV 00783 de 27 de mayo de 2022 en cuatro (4) folios  
Copia: N/A  
Proyectó: María Shirley Landázuri Sevillano – *Auxiliar Jurídica Ad Honorem*.  
Revisó: José Víctor Ávila Fontalvo - Coordinador Jurídico  
ID: 101907



CO-SC-CER575762



GD-FO-15  
V.7

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Valle del Cauca - Cali



UNIDAD  
DE RESTITUCIÓN  
DE TIERRAS

**FECHA DE FIJACIÓN.** Santiago de Cali, 18 de agosto de 2022. En la fecha se fija el presente aviso por el término legal de cinco (5) días (18, 19, 22, 23 y 24 de agosto de 2022), hasta las 05:00 p.m. del último día reseñado, a efectos de notificar el contenido del mencionado acto administrativo a quienes no pudieron notificarse personalmente dentro del término estipulado en el artículo 2.15.1.6.5. del Decreto 1071 de 2015.

**JOSÉ VÍCTOR ÁVILA FONTALVO**

Coordinador Jurídico Directora Territorial Valle del Cauca – Eje Cafetero  
Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas

**CONSTANCIA DESFIJACIÓN.** Santiago de Cali, 24 de agosto de 2022. En la fecha se desfija el presente aviso siendo las 05:00 p.m.

**JOSÉ VÍCTOR ÁVILA FONTALVO**

Coordinador Jurídico Directora Territorial Valle del Cauca – Eje Cafetero  
Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas



CO-SC-CER575762



El campo  
es de todos

Minagricultura

GD-FO-15  
V.7

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Valle del Cauca - Cali

4332  
72

7102  
000

DEVOLUCION

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917.9

Mime Concesión de Correo

CORREO CERTIFICADO NACIONAL

Fecha Pre-Admisión: 09/07/2022 13:41:45

Orden de servicio: 15337164

RA379635669CO



**Remitente**

Nombre/ Razón Social: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCION DE  
 Dirección: CALLE 9 NO 4-50, LOCAL 109, EDIFICIO BENEFICENCIA DEL VALLE  
 Referencia: DTVC2-202201825  
 Ciudad: CALI  
 Depto: VALLE DEL CAUCA Código Operativo: 7777452

**Destinatario**

Nombre/ Razón Social: DAVID CALCEDO VALENCIA  
 Dirección: CALLE LA PAZ, CARRERA 43, POSTE 12, BARRIO CALDAS  
 Tel:  
 Ciudad: BUENAVENTURA  
 Depto: VALLE DEL CAUCA Código Operativo: 7102000

**Valores**

Peso Físico (grs): 200  
 Peso Volumétrico (grs): 0  
 Peso Facturado (grs): 200  
 Valor Declarado: \$0  
 Valor Plazo: \$7.300  
 Costo de manejo: \$0  
 Valor Total: \$7.300 COP

Dice Contenedor: URT-DTVC-02868  
**Derechos Emenda**

Observaciones del cliente :

**Causal Devoluciones:**

RE	Rehusado	C1	C2	Cerrado
NE	No existe	N1	N2	No contactado
NS	No reside	FA		Fallecido
NZ	No reclamada	AC		Aportado Clausurado

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Títulos

Firma y sello y/o sello de quiebra prohibida de contenido

01 AGO 2022

Fecha de entrega: 09/07/2022

Distribuidor: Anexos

C.F. Unión de Cortes S.

gestión de entregas  
tel: 499.772 C.C. 18499.772



77774527102000RA379635669CO

127 JUL 2022

7777  
452  
PO. CALI  
OCCIDENTE

El usuario de esta empresa garantiza que el contenido que se encuentra en esta publicación es la página web 4-72. Para más información consulte la página web 4-72.

472	Motivos de Devolución	1 2	Desconocido	1 2	No Existe Número	
		1 2	Rehusado	1 2	No Reclamado	
		1 2	Cerrado	1 2	No Contactado	
	1 2	Dirección Errada	1 2	Fallecido	1 2	Apartado Clausurado
	1 2	NO Reside	1 2	Fuerza Mayor		

Fecha 1:	DIA	MES	AÑO	R	D	Fecha 2:	DIA	MES	AÑO	R	D
Nombre del distribuidor:						Nombre del distribuidor:	ANDRÉS CORTES				
C.C.						C.C.	C.C. 16.499.772				
Centro de Distribución:						Centro de Distribución:					
Observaciones:	Dirección Errada					Observaciones:	27 JUL 2022				

472

Servicios Postales Nacionales S.A. NIT 900 002 857-9 C.G. 25 6 95 A 58  
 Atención al usuario: (57-1) 4722000 - 01 5000 111 210 - servicioalcliente@psn-72.com.co  
 Mintic - Concesión de Correo

**Destinatario**

**Remitente**

Nombre/Razón Social: DAVID CAICEDO VALENCIA  
 Dirección: AL 12492 CARRETERA POSTAL 123456 CAUCAS  
 Ciudad: BUENAVENTURA  
 Departamento: VALLE DEL CAUCA  
 Código postal:  
 Fecha admisión:

Nombre/Razón Social: PSN SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.  
 Dirección: CALLE 100 NO. 100-100 BOGOTÁ D.C.  
 Ciudad:  
 Departamento: VALLE DEL CAUCA  
 Código postal: 760044154  
 Envío: RA379635669C0



UNIDAD  
DE RESTITUCIÓN  
DE TIERRAS

URT-DTVC-02668

Unidad Administrativa Especial de Gestión de  
Restitución de Tierras Despojadas  
Al contestar cite este radicado No: DTVC2-202201825  
Fecha: 7 de julio de 2022 03:56:02 PM  
Origen: Dirección Territorial Valle del Cauca Cali  
Destino: DAVID CAICEDO VALENCIA



DTVC2-202201825

Santiago de Cali,

Señor (a)

**DAVID CAICEDO VALENCIA**

Calle la Paz, Carrera 43, Poste 12, Barrio Caldas  
dacavale@hotmail.com  
Buenaventura, Valle del Cauca.

**Referencia:** Citación para notificación personal ID 101907

La Dirección Territorial Valle del Cauca y Eje Cafetero de la Unidad de Restitución de Tierras, ha emitido la Resolución Número RV 00783 del 27 de mayo de 2022 relacionada con la solicitud de referencia.

Por lo anterior, la presente tiene como objetivo convocarle para que se sirva comparecer personalmente (o su apoderado) a la Dirección Territorial Valle del Cauca y Eje Cafetero sede Cali y Pereira o la Dirección Territorial Bogotá D.C., dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, con el fin de notificarle personalmente la referida resolución.

La dirección y el horario de atención de las sedes son: Dirección Territorial Valle del Cauca y Eje Cafetero con sede en la ciudad de Cali, Calle 9 # 4- 50 Local 109 Edificio Beneficencia del Valle, previa cita a los teléfonos (572) 3690322 - (572) 8833364; En la ciudad de Pereira Calle 20 6-17 Centro Comercial Estación Central Local 302-303 previa cita a el telefono (571) 3770300 Ext. 2507 y la Dirección Territorial Bogotá D.C. con sede en la ciudad de Bogotá, Calle 10 No. 27-51 Edificio Residencias Tequendama Torre Norte oficina 201, previa cita a los teléfonos 3412073 - 3412169; jornada continua de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 12:00 p.m y de 1:00 p.m a 5:00 p.m.

Agradezco su atención y máxima colaboración,

**JOSÉ VÍCTOR ÁVILA FONTALVO**

Coordinador Jurídico- Territorial Valle del Cauca-Eje Cafetero

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas

Copia: N/A

Anexos: N/A

Proyectó: María Shirley Landázuri – Auxiliar Jurídico Ad Honorem.

Revisó: José Víctor Ávila Fontalvo - Coordinador Jurídico

ID: 101907

GD-FO-14  
V.7



CO-SC-CER575762



El campo  
es de todos

Minagricultura

**Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Valle del Cauca**

Calle 9 No. 4 - 50 Local 109 Edificio Beneficencia del Valle - Teléfonos (57 1) 3770300 – (57 2) 3690322 EXT. 2103 – (57 2) 8833368 EXT. 0 – 3223454594 Cali, -  
Valle del Cauca, - Colombia

www.restituciondeltierras.gov.co Sigamos en: @URestitucion



UNIDAD  
DE RESTITUCIÓN  
DE TIERRAS



ID. 101907

## UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS

### RESOLUCIÓN NÚMERO RV 00783 DE 27 DE MAYO DE 2022

*“Por la cual se decide sobre un desistimiento tácito respecto de una petición remitida ante la  
Unidad de Restitución de Tierras Despojadas o Abandonadas Forzosamente”*

#### LA DIRECTORA TERRITORIAL

En ejercicio de las facultades legales otorgadas por la Ley 1448 de 2011, los Decretos 4801 de 2011, 1071 de 2015 y 440 de 2016, las Resoluciones 131, 141 y 227 de 2012

#### CONSIDERANDO:

Que el artículo 76 de la Ley 1448 de 2011, ordena la creación del Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente (en adelante RTDAF), en el cual se inscribirán: I) las personas que fueron despojadas de sus tierras u obligadas a abandonarlas; II) su relación jurídica con estas; III) los predios objeto de despojo y; IV) el periodo durante el cual se ejerció influencia armada en relación con los mismos.

Que los numerales 1° y 2° del artículo 105 de la Ley 1448 de 2011, establecen que la Unidad Administrativa Especial de Gestión Restitución de Tierras Despojadas (en adelante Unidad) es la entidad encargada del diseño, administración y conservación del RTDAF, así como la inscripción de los predios de oficio o a solicitud de parte y la certificación de su inscripción.

Que el día (fecha de recibo de la remisión de la información), la Dirección Territorial Valle del Cauca – Eje Cafetero de la Unidad de Restitución de Tierras, recibió la información remitida por la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, relacionada con eventuales hechos de despojo o abandono forzado de tierras, del señor [REDACTED], identificado con la cédula de ciudadanía No. [REDACTED], respecto a su eventual derecho sobre el predio denominado “LA ISLA”, ubicado en la vereda Sabaletas, municipio de Buenaventura, departamento del Valle del Cauca.

RT-RG-MO-02  
V2



El campo  
es de todos

Minagricultura

Continuación de la Resolución RV 00783 DE 27 DE MAYO DE 2022: "Por la cual se decide sobre un desistimiento tácito respecto de una petición remitida ante la Unidad de Restitución de Tierras Despojadas o Abandonadas Forzosamente"

Que para que la Unidad pueda adelantar el trámite administrativo de inclusión en el registro de tierras despojadas, debe verificar que la documentación remitida reúna la información mínima establecida en el artículo 2.15.1.3.1. del Decreto 1071 de 2015, es decir, (i) la identificación precisa del predio, las personas que fueron despojadas de sus tierras u obligadas a abandonarlas y la relación jurídica de estas con el predio, (ii) la identificación de la persona que solicita el registro, incluyendo copia de la cédula y su huella dactilar, y (iii) las circunstancias de modo, tiempo y lugar previas, durante y posteriores a la ocurrencia del despojo o abandono.

Que la Unidad con el fin de lograr la complementación de la información, requirió los días 21, 22 y 26 de octubre de 2020, vía telefónica al declarante al número de contacto que reporta el Formato Único de Declaración (FUD) y se obtuvo como resultado, "Buzón de mensajes", actuación que reposa en tres constancias en el expediente administrativo.

Posteriormente, el 10 de febrero de 2021 fue enviado un oficio con radicado de salida No. DTVC2-202100401, al correo electrónico [dacavale@hotmail.com](mailto:dacavale@hotmail.com) solicitándole al señor [REDACTED] que compareciera a cualquiera de las oficinas de la Unidad de Restitución de Tierras dispuestas para la atención de la ciudadanía, para que dentro del término de un (1) mes (artículo 17 CPACA), complementara la información remitida por la UARIV, advirtiéndosele de que en el caso de haber recibido la comunicación y de no acercarse en el mes siguiente, se entendería que el solicitante desiste de la petición.

Finalmente, el 8 de abril de 2022, se publicó el requerimiento de complementación de información al señor [REDACTED] en la página web de la entidad y en la cartelera de la Dirección Territorial Valle del Cauca – Eje Cafetero, advirtiéndole que tenía el término de un (1) mes contado a partir de la publicación para comparecer en las instalaciones de la Unidad y dar cumplimiento al requerimiento realizado, de no presentarse se procedería a decretar el desistimiento tácito de la petición y por ende el archivo de la misma, sin perjuicio de que pueda ser presentada nuevamente con el lleno de los requisitos legales de acuerdo a lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1448 de 2011 sustituido por el artículo 1º de la Ley 1755 de 2015.

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 2.15.1.6.9. del Decreto 1071 de 2015, en las actuaciones administrativas del registro, en lo no previsto por la Ley 1448 de 2011, se aplicarán las disposiciones del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011) o la norma que lo sustituya.

Que en el CPACA se regularon los aspectos generales y especiales relativos al trámite del derecho constitucional de petición en los artículos 13 a 33 (de acuerdo a la sustitución efectuada por la Ley 1755 de 2015), estableciendo en el artículo 17 que "**Vencidos los términos establecidos en este artículo (un mes), sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará**

RT-RG-MO-02  
V2



**GESTIÓN DOCUMENTAL**  
Dirección Territorial  
Valle del Cauca - Cali



El campo  
es de todos

Minagricultura

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Valle del Cauca – Eje Cafetero, calle 20 No. 6 – 17 locales 302 – 303 Centro Comercial Estación Central, teléfono:

3144374810, Pereira - Risaralda - Colombia

[www.restituciondefierras.gov.co](http://www.restituciondefierras.gov.co) Siganos en: @URestitucion

Continuación de la Resolución RV 00783 DE 27 DE MAYO DE 2022: "Por la cual se decide sobre un desistimiento tácito respecto de una petición remitida ante la Unidad de Restitución de Tierras Despojadas o Abandonadas Forzosamente"

*el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales".*

Que, vencido el término otorgado, el señor [REDACTED] no se acercó a las instalaciones de la Dirección Territorial, ni se obtuvo respuesta alguna al requerimiento hecho por la Unidad.

Que, en aplicación de la normativa precitada, se establece que en el presente caso se configura el desistimiento tácito, como quiera que transcurrió el término de un (1) mes, sin que el solicitante efectuara la actuación requerida por la Unidad. En consecuencia, se dará aplicación al artículo 17 de la Ley 1437 de 2011 (CPACA).

En mérito de lo expuesto, se

#### RESUELVE:

**PRIMERO: DECRETAR** el desistimiento tácito relacionado con la petición presentada por el señor [REDACTED] identificado con la cédula de ciudadanía No. [REDACTED], en relación con el predio denominado "LA ISLA", ubicado en la vereda Sabaletas, municipio de Buenaventura, departamento del Valle del Cauca, y remitida a la Unidad de Restitución de Tierras por Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas acorde a las razones expuestas en la parte considerativa del presente acto.

**SEGUNDO:** Notificar de esta decisión al señor [REDACTED], identificado con la cédula de ciudadanía No. [REDACTED], o a su representante o apoderado, de conformidad con lo establecido en el Capítulo V del Título III de la Parte I de la Ley 1437 de 2011 o la norma que lo modifique, adicione o sustituya.

**TERCERO:** Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación. Para efecto de lo anterior, el escrito contentivo del recurso, podrá ser radicado ante cualquiera de las Direcciones Territoriales de la Unidad

**CUARTO:** Una vez ejecutoriado el presente acto administrativo, **ARCHIVAR** las diligencias.

RT-RG-MO-02  
V2



El campo  
es de todos

Minagricultura

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Valle del Cauca – Eje Cafetero, calle 20 No. 6 – 17 locales 302 – 303 Centro Comercial Estación Central, teléfono:

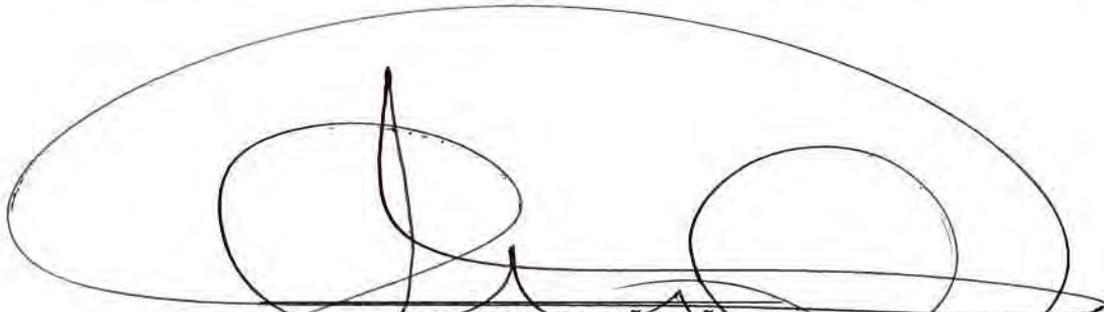
3144374810, Pereira - Risaralda - Colombia

www.restituciondetierras.gov.co Siganos en: @URestitucion

Continuación de la Resolución RV 00783 DE 27 DE MAYO DE 2022: "Por la cual se decide sobre un desistimiento tácito respecto de una petición remitida ante la Unidad de Restitución de Tierras Despojadas o Abandonadas Forzosamente"

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en la ciudad de Cali, a los veintisiete (27) días del mes de mayo de 2022



**SANDRA PAOLA NIÑO NIÑO**  
**DIRECTORA TERRITORIAL VALLE DEL CAUCA- EJE CAFETERO**  
**UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS**  
**DESPOJADAS**

Proyectó: Margarita María Duque Henao - Abogada RUPTA-Anexo 11.  
Revisó: José Víctor Ávila Fontalvo – Coordinador Área jurídica  
ID: 101907



**GESTIÓN**  
**DOCUMENTAL**  
Dirección Territorial  
Valle del Cauca - Cali

RT-RG-MO-02  
V2



**El campo**  
**es de todos**

Minagricultura

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Valle del Cauca – Eje Cafetero, calle 20 No. 6 – 17 locales 302 – 303 Centro Comercial Estación Central, teléfono:

3144374810, Pereira - Risaralda. - Colombia

[www.restituciondetierras.gov.co](http://www.restituciondetierras.gov.co) Siganos en: @UResolucion